La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LV LIMA 11 DE MARZO DE 2020 NÚMERO 014

Resolución Rectoral No. 0517

Lima, 11 MAR 2020

Visto el Oficio N° 041-2020/CEUNI-UNI de fecha 05 de marzo de 2020, del Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 48 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del señor Rector convocar a elecciones de autoridades y representantes de los Órganos de Gobiernos de la Universidad, dentro d los plazos establecidos en el Estatuto y la Ley;

Que, el Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, informa al despacho del Rectorado que, debido a los recientes procesos de ascenso y promoción docente, miembros integrantes de los Consejos de Facultades deben ser remplazados en sus funciones de consejeros, en razón de haber ascendidos y, debido a no existir miembros accesitarios en las categorías correspondientes, en cumplimiento del Título III del Reglamento de Elecciones de Autoridades y miembros de Órganos de Gobierno de la UNI, se estaría convocando a elecciones complementarias destinadas a llenar el vacío de representatividad en los Consejos de Facultad de las Facultades de: Arquitectura, Urbanismo y Artes (un (01) docente auxiliar); de Ciencias (un (01) docente auxiliar); de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica (dos (02) docentes principales); y de Química y Textil (un (01) docente asociado);

Estando al Proveído N° 1204-2020/Rect. del Despacho del Rectorado, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 48° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordantes con la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar, las elecciones complementarias destinadas a elegir representantes docentes de los Consejos de Facultad de las siguientes Facultades:

- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes (un (01) docente auxiliar)
- Facultad de Ciencias (un (01) docente auxiliar)
- Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica (dos (02) docentes principales)
- Facultad de Química y Textil (un (01) docente asociado)

Artículo 2º.- Disponer que el Comité Electoral de la UNI, organice, conduzca y controle el proceso electoral, conforme se indica en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Publíquese, la presente resolución en La Gaceta (Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería) y en la Página Web de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

Dr. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI